Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Mueble 7
Casilla 55

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA EUROPEA

Expediente 670 **Año** 1945.-

NOTA ENVIADA POR EL DOCTOR SEGISMUNDO MASEL AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LUNEBURG RELACIONADA CON EL ASESINATO DE SUS HERMANOS JAIME Y SARA MASEL EN EL CAMPO DE CONCENTRACION DE BELGEN BELSEN.

FORM. 64

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

F. 149

FOLIO	F E C H A	Nº	PROCEDENCIA	O B J E T O

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

F. 149

FOLIO	F E C H A	Nº	PROCEDENCIA	O B J E T O

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Alemania
Rpo 53/945

Dr.SEGISMUNDO MASEL
Abogado
Especialista en Asuntos Criminales

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
1

COPIA EN CARBONICO DE LA NOTA ENVIADA

Señor Presidente del Tribunal,de Luneburg.-

De mi mayor respeto:

Mi hermno,Jaime Masel,uno de los poliglotos mas destacados de nuestro pais,mi hermana Sara Masel,ambos argentinos nativos,y el esposo e hija de ésta, fueron bárbaramente torturados durante 17 meses,desde que la Argentina rompió las relaciones con el Eje hasta febrero del corriente año, y obligados,al final,en las barracas infernales de Berge Belsen a cavar sus propias fosas en las que fueron enterrados en estado agónico por José Kramer y los otros mobstruos nazis que ese Tribunal está juzgando actualmente cual si fueran criminales comunes y no, como en realidad son,la más terrible vergüenza de la especie humana.-

Afirmo como Abogado que los defensores de estos monstruos pardos son un baldón para la Abogacia universal; y espero, como argentino, hermano de mártires argentinos que la sentencia y su ejecución tengan el efecto ejemplarizador e intimidatorio concordante con la extrema gravedad de los hechos, que no tienen paralelo en la historia; y que todos los germanos nazi residentes en las Naciones Unidas,donde siguen inoculando el virus fascista y preparando una tercera guerra mundial, respondan solidariamente por los millones de crímenes perpetrados con indescriptible perversidad y ensañamiento por sus malditos "correligionarios".-

El caso de mis parientes, como el de la familia Vacarezza y otros, que ahora se vienen descubriendo, más que a los deudos, enluta al pais entero y constituye la máxima transgresión al derecho de egntes y al peor ultraje al honor y la dignidad de la República.-

Dios guarde al señor Presidente

Fdo: Segismundo Masel.-

Buenos Aires,Noviembre 3 de 1945.-

Es copia.-
S.M.K.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
2

Estudio del

Dr. SEGISMUNDO MASEL

Abogado

Especialista en Asuntos Criminales.-

A S.E, el Señor Presidente de la Nación Argentina
General Don Edelmiro J.Farrell.-

De mi mayor respeto:

Me permito enviar a V.E. una copia de la carta que presenté a la Embajada Británica en nuestro pais, para ser enviada al Tribunal de Luneburg que está juzgando a los monstruos nazis de Belsen que asesinaron a mis hermanos que son argentinos nativos.-

A V.E. que integra la pléyade de ilustres militares argentinos que declaró la guerra a la barbarie parda, ruego se digne de tomar nota de la copia adjunta y ordenar que previa publicación de ésta, se dé traslado de la misma al Ministerio de Relaciones Exteriores a los efectos que en derecho internacional corresponda.-

Dios guarde a V.E.

Fdo: Segismundo Masel.-

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1945.-

Es copia.-
S.M.K.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Fecha de entrada:12 noviembre de 1945.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
FOLIO 3

PRESIDENCIA DE LA NACION ARGENTINA

SECRETARIA

Expte:-M- 839/945.-

TFR/JSG.-

Noviembre 10 de 1945.-

Señor Ministro:

Por encargo del Excmo.Señor Presidente, tengo el honor de dirigirme a V.E. para remitir, a su consideración la adjunta nota suscripta por el Doctor Segismundo Masel,con la que acompaña copia de la nota que por intermedio de la Embajada Británica, ha enviado al Presidente del Tribunal de Luneburg, relacionada con el asesinato de sus hermanos Jaime y Sara Masel en el campo de concentración de Bergen Belsen.-

Sin otro motivo,saludo a V.E. con mi más alta consideración.-

Fdo: Gregorio Tauber

Buenos Aires,noviembre 16 de 1945.-

Pase a dictámen del señor Asesor de la Consejeria Politico-Legal,Doctor Carlos Bollini Shaw.

Fdo: R.Bunge.-

16 NOV. 1945

Es copia.-
S.M.K.

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,
Doctor Don JUAN ISAAC COOKE.-
S/D.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Presidencia de la Nación Argentina
Secretario

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
12 NOV. 1945
MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES y CULTO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO

Exp.M-839/945.-
TFR/JSG.

Noviembre 9º de 1945.

Nuevamente Alemania
Exp. 88/945

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA
Letra M Nº 839
Cde. Foja
ENTRÓ: Día 9
Mes
Año
SALIÓ: Día 10
Mes XI
Año 945

Señor Ministro:

Por encargo del Excmo. Señor Presidente, tengo el honor de dirigirme a V.E. para remitir, a su consideración, la adjunta nota suscripta por el Doctor Segismundo Masel, con la que acompaña copia de la nota que por intermedio de la Embajada Británica, ha enviado al Presidente del Tribunal de Luneburg, relacionada con el asesinato de sus hermanos Jaime y Sara Masel en el campo de concentración de Bergen Belsen.

Sin otro motivo, saludo a V.E. con mi más alta consideración.-

ANOTADO

Gregorio Tauber

PRESIDENCIA DE LA NACION SECRETARIO

Buenos Aires, noviembre 16 de 1945.

Pase a dictamen del señor Asesor de la Consjería Político-Legal, Doctor Carlos Bollini Shaw.

A.C.A.
4.1.

16 NOV. 1945
General Asesoría

RICARDO BUNGE
DIRECTOR DE ASUNTOS POLITICOS

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Doctor Don JUAN ISAAC COOKE.-

S/D

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

ESTUDIO DEL
Dr. SEGISMUNDO MASEL
ABOGADO
ESPECIALISTA EN ASUNTOS CRIMINALES

CORRIENTES 2295 (1er. piso)
ESQUINA PASTEUR

U. T. 47, Cuyo 8695
BUENOS AIRES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 5

COPIA EN CARBONICO DE LA NOTA ENVIADA

Señor Presidente del Tribunal de Luneburg
De mi mayor respeto:

Mi hermano, Jaime Masel, uno de los poliglotos más destacados de nuestro país, mi hermana Sara Masel, ambos argentinos nativos, y el espos e hija de ésta, fueron bárbaramente torturados durante 17 meses, desde que la Argentina rompió las relaciones con el Eje hasta Febrero del corriente año, y obligados, al final, en las barracas infernales de Bergen Belsen a cavar sus propias fosas en las que fueron enterrados en estado agónico por José Kramer y los otros monstruos nazis que ese Tribunal está juzgando actualmente cual si fueran criminales comunes y no, como en realidad son, la más terrible verguenza de la especie humana.

Afirmo como Abogado que los defensores de estos monstruos pardos son un baldón para la Abogacía universal; y espero, como argentino, hermano de mártires argentinos, que la sentencia y su ejecución tengan el efecto ejemplarizador e intimidatorio concordante con la extrema gravedad de los hechos, que no tienen paralelo en la historia; y que todos los germanos nazis residentes en las Naciones Unidas, donde siguen inoculando el virus fascista y preparando una tercera guerra mundial, respondan solidariamente por los millones de crímenes perpetrados con indescriptible perversidad y ensañamiento por sus malditos "correligionarios".

El caso de mis parientes, como el de la familia Vacarezza y otros, que ahora se vienen descubriendo, más que a los deudos, enluta al país entero y constituye la máxima transgresión al derecho de gentes y el peor ultraje al honor y la dignidad de la República.

Dios guarde al Señor Presidente.

Firmado: Segismundo Masel.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1945.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

ESTUDIO DEL
Dr. SEGISMUNDO MASEL
ABOGADO
ESPECIALISTA EN ASUNTOS CRIMINALES

CORRIENTES 2295 (1er. piso)
ESQUINA PASTEUR

U. T. 47, Cuyo 8695
BUENOS AIRES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 9

A S.E. el Señor Presidente de la Nación Argentina
General Don Edelmiro J.Farrell

S/D.

De mi mayor respeto:

Me permito enviar a V.E.una copia de la carta que presenté a la Embajada Británica en nuestro país para ser enviada al Tribunal de Luneburg que está juzgando a los monstruos nazis de Belsen que asesinaron a mis hermanos que son argentinos nativos.

A V.E. que integra la pléyade de ilustres militares argentinos que declaró la guerra a la barbarie parda, ruego se digne de tomar nota de la copia adjunta y ordenar que pevia publicación de ésta, se dé traslado de la misma al Ministerio de Relaciones Exteriores a los efectos que en derecho internacional corresponda.

Dios guarde a V.E.

Segismundo Masel

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1945.

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA
Letra GM Nº 839
Cde. Foja
ENT. Dia 6 XI Mes Año 945
SALIO Dia 10 Mes XI Año 45

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
7

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

C.P.L.

Dictamen Nº.16

Señor Ministro:

Por encargo del Excmo.Señor Presidente de la Nación, el Señor Secretario de la Presidencia remitió a V.E. una nota suscripta por el Dr.Segismundo Masel,a la que acompaña copia de la que envió éste,por intermedio de la Embajada Británica,al Presidente del Tribunal de Luneburg,relacionada con el presunto asesinato de sus hermanos Jaime y Sara Masel y el esposo e hija de ésta.-

Afirma el presentante que las mencionadas personas fueron bárbaramente torturadas durante 17 meses desde que la Argentina rompió las relaciones con el Eje hasta febrero del corriente año, y obligadas al final,en las barracas de Bergen Belsen a cavar sus propias fosas en las que fueron enterrados en estado agónico por José Kramer y demás nazis que estaban siendo juzgados en ese momento.-

Para dar curso a la nota que ha originado el presente expediente sería necesario que previamente acreditara el señor Masel el vínculo de parentezco con las víctimas,así como la nacionalidad argentina de las mismas y la suya propia. Sin embargo dada la trascendencia de los hechos denunciados, estima el suscripto que debe abocarse al estudio del asunto.

1º) En el momento de firmarse el tratado de paz era de práctica insertar entre las cláusulas generales la anmistía por la que se consideraban como inexistentes los actos delic-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

tuosos cometidos en perjuicio del ocupante y de éste contra los habitantes del país ocupado.- Si un combatiente violaba una norma internacional, el Estado solo era responsable.-Esta costumbre fué abandonada en varias oportunidades y especialmente en el tratado de Versailles en el que fueron incluídas disposiciones por las cuales las potencias aliadas someterían a acusación pública a Guillermo II.- Además,Alemania les reconoció el derecho de llevar ante sus tribunales militares a las personas acusadas de haber cometido actos contrarios a las leyes y costumbres de la guerra, a las que se aplicarían las penas previstas por las leyes una vez que fuese establecida su culpabilidad, sin perjuicio de los procedimientos ante una jurisdicción de Alemania o sus aliados. Por otro lado Francia procesó a varios súbditos alemanes que se encontraban en su territorio acusándolos de los mismos delitos.-

Durante la guerra última la referida tendencia se ha mantenido,así la Declaración de Moscú del 1º. de Noviembre de 1943 suscrita por Gran Bretaña,Estados Unidos y Rusia en nombre de las Naciones Unidas se dispone que "cuando llegue el momento de conceder un armisticio a cualquier gobierno que pueda constituirse en Alemania,aquellos oficiales y soldados Alemanes y miembros del partido Nazi que sean responsables o que hayan participado con su consentimiento a las arriba mencionadas atrocidades,matanzas y ejecuciones serán enviados a los paises donde cometieron sus abominables fechorías para que puedan ser juzgadas y castigadas de acuerdo con las leyes de esos paises liberados.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 9

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

La declaración arriba expresada no prejuzga respecto al caso de los alemanes criminales cuyos delitos no tengan particular localización geográfica,los que serán castigados por decisión conjunta de los gobiernos de las Naciones Unidas".

Han sido establecidos en tal forma dos clases de delitos: los que por su carácter local afectan y deben ser castigados por la potencia directamente interesada,y aquellos que por su magnitud escapan al marco de un Estado y debido a su importancia serán juzgados por un tribunal internacional de las Naciones Unidas.-

Este plan ya ha tenido un principio de ejecución.- Los criminales culpables de las atrocidades cometidas en los campos de Belsen y Oswiecim han sido juzgados por un tribunal militar británico constituído en Luneburg habiendo sido condenado José Kramer,a que se refiere el peticionante,a la horca variando las penas de los demás culpables. Los grandes criminales de guerra entre los que se cuentan los principales jerarcas nazis están actualmente enjuiciados por el tribunal internacional de Nuremberg.-

La República Argentina ha coincidido con el pensamiento de las Naciones Unidas comunicando por nota el 31 de agosto de 1943 a los Embajadores de Estados Unidos y Gran Bretaña y al Ministro de Canadá,que en cuanto al castigo de delitos comunes que hayan podido cometerse en el curso de la guerra,mantiene los principios condensados en el proyecto de convención preparado por la Cancillería en 1937,de acuerdo con el cual tanto el asilo interno como el externo solo pueden ser acordados

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 10.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

por motivos o delitos políticos.-

Afirma aún más nuestra posición la Resolución número 6 de la Conferencia Interamericana sobre problemas de la guerra y de la paz (Chapultepec) en la que se recomienda a las Repúblicas Americanas la entrega de los individuos acusados de crímenes de guerra. Identificada la política de la Nación con la común de las demás Repúblicas del continente por el Decreto Número 6945/45 por el que se declara la guerra al Imperio del Japón y a Alemania,debemos admitir la validez de las condenas de criminales de guerra dictadas por los tribunales competentes de las Naciones Unidas.-

Resuelta en tal forma la posición que corresponde frente a los criminales individuales,debemos pasar a estudiar otro aspecto del problema, o sea la responsabilidad del Estado Alemán.-

2)Como he manifestado más arriba los estados son directamente responsables por los actos cometidos por las personas pertenecientes a su ejército,en violación del Derecho Internacional de Guerra.-Lo dispone expresamente el art.3º del Convenio relativo a las leyes y costumbres de la guerra terrestre del 18 de octubre de 1907. Complementando la disposición anterior,el art. 46 del Reglamento anexo dice "Deberán ser respetados el honor y los derechos de familia,la vida de los ciudadanos y la propiedad privada,así como las convicciones religiosas y el ejercicio del culto".- Con aún más razón debía el Estado Alemán respetar a subditos de un país con el que en ese momento no se hallaba en guerra.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

Si de la investigación que deberá hacerse en cuanto sea posible resultasen comprobados los extremos a que alude la nota de Masel soy de opinión que corresponde que oportunamente deberá pasarse al futuro gobierno Alemán una enérgica nota de protesta exigiendo el castigo de los culpables si aún no lo hubieran sido,el desagravio al país y las indemnizaciones que pudiesen corresponder.-

3º)Es preciso considerar por último la situación especialísima en que se encuentra Alemania. Rendida incondicionalmente a los Aliados ha desaparecido por el momento el gobierno de dicho país. Las grandes potencias que en representación de las Naciones Aliadas se han distribuído su administración formando varias zonas, se han subrogado en los derechos de soberanía y especialmente de jurisdicción,que correspondieron al ex-gobierno alemán.

Por tal motivo no es posible entablar una reclamación diplomática en las actuales circunstancias,debiendo esperarse hasta más adelante puesto que cualquier gobierno que se establezca al término de la ocupación aliada,será igualmente responsable de conformidad al principio universalmente reconocido de la identidad o continuidad del Estado,cualquiera que sean las transformaciones de su gobierno.-

4º) La República Argentina ya ha tomado las medidas necesarias para extirpar el espionaje nazi y para suprimir la propaganda subversiva e ideológica de tendencia antidemocrática o nazi-fascista,de acuerdo a la Resolución VII del Acta Final de la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 121

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

la Paz.- Ha sido creado igualmente el Registro especial de Na-- cionales de los paises enemigos para la inscripción y vigilancia de las personas de nacionalidad alemana o japonesa domiciliadas o residentes en la República.-

En resúmen, soy de opinión que corresponde esperar hasta la implantación del nuevo gobierno Alemán para presentar una reclamación diplomática, si los hechos resultaran comprobados. Dicha reclamación debería ser relacionada con la nota que fué pasada oportunamente al Gobierno de Alemania por intermedio de Suecia, que entonces estaba encargada de nuestros intereses en ese país, con motivo de las vejaciones y torturas infligidas a los ciudadanos argentinos nativos Sirio Vaccarezza, su esposa Lena Lehman y sus hijos menores Silvio Roberto y Juan Carlos.-

Buenos Aires, noviembre 26 de 1945.

Bollini Shaw.

DR. CARLOS BOLLINI SHAW
ASESOR
DE LA CONSEJERIA POLITICA LEGAL

Buenos Aires, noviembre 27 de 1945.

Agréguese a sus antecedentes y téngase presente para la oportunidad que indica el Señor Asesor de la Consejería Político-Legal.

Moreno Quintana

LUCIO M. MORENO QUINTANA
SUBSECRETARIO
DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A.E.A.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
28 NOV. 1945
Dirección General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

F. 149

FOLIO	F E C H A	Nº	PROCEDENCIA	O B J E T O

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

.....

Expediente..... Año.....

FORM. 64